"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00092/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Mayo 28 de 2014

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 22 de mayo de 2014, y con fundamento en los artículos 41 y 45 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; Tercer párrafo del numeral 4.9 del *Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se notifica el presente Acuerdo:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Número de taxis irregulares o "piratas" en el municipio de Ecatepec registrados en los últimos cinco años." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Una vez analizada su petición, me permito hacer de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, razón por la cual carece de competencia para dar respuesta a su Solicitud de Información, en virtud de que corresponde a la Secretaría de Transporte del Estado de México, elaborar y observar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Lo anterior, encuentra fundamento en los preceptos legales que se señalan a continuación:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

*[... **Artículo 33.-** ...*

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

[redacted]

II. *Otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, …*

III. *Otorgar, modificar, cancelar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminados los permisos para la prestación de servicios de transporte de pasajeros, de carga y de arrastre y traslado; de servicios conexos; …*

IV. *Autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al servicio público de transporte; …*

XII*. Normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Transporte; …*

XVI. *Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados al transporte público y para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales, que no sean competencia de otras autoridades;*

XVII*. Otorgar las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan para conducir vehículos automotores destinados al transporte en sus diversas clases y modalidades; …].*

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO SÉPTIMO
Del transporte público

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

CAPÍTULO PRIMERO
Del objeto y finalidad

Artículo 7.1.- *Este Libro tiene por objeto regular el transporte público. …*

CAPÍTULO SEGUNDO
De las autoridades y sus atribuciones

Artículo 7.4.- *Son autoridades para la aplicación de este Libro: …*

II. *La Secretaría de Transporte, a quien corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos;*

Artículo 7.7.- *Corresponde a la Secretaría de Transporte matricular los vehículos de transporte de pasajeros colectivo, de alta capacidad o masivo individual, especializado, de carga, mixto y el destinado para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales; expidiendo calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación que se estimen necesarios. …*

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

TÍTULO CUARTO
Del Registro Estatal de Transporte Público

Artículo 7.36.- *El Registro Estatal de Transporte tiene por objeto integrar la información relacionada con el transporte; contendrá la información siguiente:*

I. *Concesiones y permisos estatales;*

II. *Matrículas; …*

CAPÍTULO SEGUNDO
De las infracciones y sanciones

Artículo 7.83.- *Las infracciones a las disposiciones de este Libro y las que de él emanen, en materia de transporte, serán sancionadas con:*

I. Amonestación;
II. Multa;
III. Retención del vehículo;
IV. Revocación de la concesión, permiso o autorización;
V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, tratándose de depósitos de vehículos o de servicios conexos;
VI. Retiro de anuncios publicitarios en los medios de transporte cuando no se haya autorizado su colocación o puedan poner en riesgo la seguridad de los usuarios o terceros;
VII. Cancelación de la licencia para conducir vehículos de transporte público y del tarjetón de identificación;
VIII. Cancelación de las placas de matriculación;
IX. Clausura definitiva de terminales de pasajeros y paraderos, cuando estos pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o terceros.

Las sanciones anteriores se impondrán cuando para la infracción cometida no exista una aplicable al caso en concreto.

Artículo 7.84.- *La multa prevista en el artículo anterior, se impondrá por los montos e infracciones siguientes:*

I. *Multa de quinientas a dos mil veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción, a quien preste el servicio público de transporte sin la concesión o permiso correspondiente; …].*

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

*[… **Artículo 3**.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes: …*

VII. Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público. …

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Sección Cuarta
De la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público

***Artículo 24**.- Corresponden a la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público las atribuciones siguientes:*

I. …
II. Diseñar, aprobar y expedir los formatos y documentación relativa al control vehicular del transporte público, placas de matriculación, tarjetas de circulación, permisos, licencias y tarjetas de identificación personal para operadores de transporte público. …
III. Normar los trámites de control vehicular del servicio público de transporte y los relacionados con vehículos automotores destinados a prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales y municipales, los cuales se realicen en las Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte.
IV. …
V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario. …].

Como ha podido apreciarse, la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra imposibilitada para dar respuesta a su solicitud, derivado del ámbito competencial que la Ley le otorga, encontrando sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos*, cumpliéndose en consecuencia lo establecido por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, respetuosamente se le sugiere dirigir su Solicitud de Información a la Secretaría de Transporte del Estado de México, en su Módulo de Acceso sito en Avenida Gustavo Baz Prada esquina Mario Colín, No. 2160, Colonia La Loma, Tlalnepantla México o bien a través del SAIMEX.

No omito señalar a Usted que en caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UIPPE Y DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SSC
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA